

Sesión N° 540

Celebrada el 10 de Mayo de 1937

Presidió el señor Subsecretario, asistieron los Directores señores

Aldunate, Cavallero, Flores, Izquierdo, Phillips, Saavedra, Seale y Valdés, el Excelentísimo Señor Presidente y el Secretario del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Otero.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

El señor Presidente expuso que la sesión ordinaria de debía haberse verificado el 3 de mayo en curso, no se había llevado a efecto por falta de quorum.

### Operaciones.

Se dio lectura a la memoria de operaciones efectuadas desde el 20 de Febrero hasta el 5 de mayo de 1937, con los siguientes totales:

Descuentos al Píblico	\$ 3.131.710.64
-----------------------	-----------------

Redescuentos

a Bancos Accionistas	11.384.531.65
----------------------	---------------

a la Caja de Crédito Agrario; Leyes 4.806 y 6.006	3.589.874.86
---	--------------

Prestamos

al Fisco; Ley 6.011	100.000.000.-
---------------------	---------------

a la Caja de Crédito Agrario; Ley 5.185	9.993.608.29
---	--------------

al Instituto de Crédito Industrial; id.	200.000.-
---	-----------

a la industria salitrera; Leyes 5.185 y 5.307	13.000.000.-
---	--------------

con garantía de Warrants; Ley 5.069	1.350.000.-
-------------------------------------	-------------

Operaciones de cambios:

Periodos nos. 113 y 114; 22 de Febrero al 6 de Mayo

Ley 5.107	Compras \$	819.266.-
-----------	------------	-----------

Celulas de exportación y de seguro	id "	3.049.92
------------------------------------	------	----------

id.	£	11.6.8
-----	---	--------

Decreto-Ley 103	Compras \$	460.868.36
-----------------	------------	------------

Ventas \$	94.835.38
-----------	-----------

id.	£	8.318.16.6
-----	---	------------

Decreto-Ley 646	Compras \$	89.380.15
-----------------	------------	-----------

Ventas "	8.216.07
----------	----------

Exportaciones autorizadas por la Comisión	943.621.43
---	------------

### Redescuentos.

Se dio cuenta de que las siguientes compras bancarias del país, tenían pendientes al 5 de Mayo de 1937, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Curicó	\$ 504.447.-
-----------------	--------------

Banco Español-Chile	16.224.291.17
---------------------	---------------

Banco Italiano	2.648.000.29
----------------	--------------

Banco de Osorno y La Unión	1.000.000.-
----------------------------	-------------

	<u>\$ 20.347.038.46</u>
--	-------------------------

Las empresas restantes no tienen redescuentos pendientes a la fecha indicada.

Fondos en oro y monedas

Extranjeras.

Se dio lectura al siguiente cuadro referente a la distribución de los fondos en oro y monedas extranjeras del Banco, y de propiedad de terceros, al 5 de Mayo en curso.

Oro en Chile.

Acumulado

oro \$ 71.707.128.68

En bancos

71.454.270.19

Oro en custodia

Federal Reserve Bank New York

860.408.25

Mercos: oro de terceros.

144.021.807.12

Total fondos de conversión

845.894.96

Oro y monedas Extranjeras de Terceros.

oro \$ 143.175.912.16

Banco Central

oro

Fcs.

£.

bols.

Banco de Londres y América del Sud Ltd. Londres

27.940.17

Banco de Londres y América del Sud Ltd. New York

8.073.35

National City Bank of New York, New York

1.693.092.71

National City Bank of New York, Londres

138.14.1

National City Bank of New York, New York

429.13.10

National City Bank of New York (France) Paris

25.582.51

10.004.85

J. H. Schroder Banking Corporation New York

215.866.36

Guaranty Trust Co. of New York, New York

4.998.34

Grace National Bank of New York, New York

Irving Trust Co. of New York, New York

2.760.70

Chase National Bank of New York, New York

13.114.27

Federal Reserve Bank of New York, New York

98.431.27

H. M. Rothschild & Sons, Londres

1.847.12.3

Clyde's Bank Ltd. Londres

1.080.3.8

Midland Bank Ltd. Londres

2.183.4.4

Bellas compradas a 90 d/v.

20.994.16.5

orep. 845.894.96

Fcs. 25.582.51

£ 26.704.4.4

bols 2.074.285.02

£ 1.214.2.10

25.490.1.9

Tasas de Descuento

Descuentos al Pùblico

6%

Redescuentos a Bancos Accionistas

4/2%

Redescuentos a Bancos Accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Ley 4.806), de bellas

a uno más de seis meses, plenamente garantizadas con productos agrícolas o ganado

Hasta \$ 20.000.000.

3%

Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial

5%

Prestamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)

4/2%

Redescuento a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)	5%.
Operaciones garantizadas con salas de prendas (Ley 5.069)	4½%.
Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto - Ley N° 182)	4½%.
Operaciones con la industria salitrera (Leyes N° 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos no excedan de 90 días.	3%.
Operaciones con la industria salitrera (Leyes N° 5.185, 5.304 y 5.350), cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días.	4%.
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5.185)	3%.
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000. (Ley 5.185)	2%.
Prestamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto - Ley 466, Leyes N° 5.044, 5.088 y 5.441)	1%.
Prestamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley 5.394)	3%.
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5.398)	3%.
Prestamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley 4.993)	4½%.
Prestamos al Fisco (Ley 5.296)	2%.
Prestamos al Fisco (Ley 5.331)	2%.
Descontos al Fisco (Decreto - Ley N° 364)	2%.
Operaciones pendientes del Decreto - Ley N° 127.	2%.

## Billetes del Banco.

A indicación del señor Gerente el Directorio acordó ordenar a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas la elaboración de las siguientes cantidades de billetes del Banco, de los cortes que se indican:

\$ 96.000.000.- Noventa y seis millones de pesos, o sea 9.600.000 cóndores, que representan dieciocho millones doscientas mil piezas en billetes del tipo de \$ 5.- (cinco pesos) cada uno, serie A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-T-U-V-X-Y, números 1 al 100.000 en cada serie. Las series indicadas deberán repetirse veinte veces y deberán llevar los números 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 para obtener los \$ 96.000.000.- mencionados.

\$ 120.000.000.- Ciento veinte millones de pesos, o sea, 12.000.000 de cóndores que representan doce millones de piezas, en billetes del tipo de \$ 10.- (diez pesos) cada uno, series A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-T-U-V-X-Y, números 1 al 100.000 en cada serie. - Las series indicadas deberán repetirse cinco veces y deberán llevar los números 17, 18, 19 y 20, para obtener los ... \$ 120.000.000.- mencionadas.

\$ 100.000.000.- Cien millones de pesos, o sea, 10.000.000 de cóndores, que representan dos millones de piezas, en billetes del tipo de \$ 50.- (cincuenta pesos) cada uno, series A4-B4-C4-D4-E4-H4-X4-Y4, números 1 al 250.000 en cada serie.

\$ 100.000.000.- Cien millones de pesos, o sea 10.000.000 de cóndores, que representan un millón de piezas, en billetes del tipo de \$ 100.- (cien pesos) cada uno, series A4-B4-C4-D4-E4-H4-X4-Y4, números 1 al 125.000 en cada serie.

\$ 200.000.000.- Ciento diez millones de pesos, o sea, 20.000.000 de cóndores, que representan doscientas mil piezas en billetes del tipo de \$ 1.000.- (un mil peso) cada uno, serie C, números 1 al 200.000.-

Todos estos billetes deberán llevar la fecha del presente acuerdo, esto es, 10 de mayo de 1937.

Ley N° 6.011

Obligaciones del Gobierno. - El señor Presidente manifestó que seguidamente los directores han podido imponerse por la minoría de operaciones, leída en la presente sesión, con fecha 5 del corriente se ha dado curso a la operación en virtud de la cual el Fisco se ha hecho cargo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 6.011 de 30 de Enero p.d., de las obligaciones que renuncia a favor del Banco la Corporación de Ventas de Salitrén y Yodo de Chile, hasta por la cantidad de \$ 100.000.000-. Esta operación se ha efectuado al tipo de interés estipulado en los documentos de la corporación, de que se ha hecho cargo el Fisco, o sea 3% anual, intereses que deberán pagarse por trimestres vencidos.

Agregó el señor Presidente que, como es la operación no significaba una nueva emisión, sino solo el cambio del deudor en conformidad a lo dispuesto en la ley ya citada, no se había creído del caso someterla previamente a la consideración del Directorio, a fin de poder darse curso con la rapidez que había solicitado el Gobierno.

El Directorio aprobó lo obrado por la mesa.

Se dió lectura a una carta de la Agencia del Banco en Valparaíso, de Salitrén y Yodo de Chile, informando una nueva solicitud presentada a esa Oficina por la Corporación de Ventas de Salitrén y Yodo de Chile, por \$ 15.000.000-, para lo cual la citada corporación firmaría un pagaré a 90 días y al 3% de interés anual.

El Presidente señor Páez Vilarco, recordó lo que había expresado en la sesión anterior, con respecto a la posibilidad de que la corporación de Ventas de Salitrén y Yodo de Chile pudiera recurrir al crédito del Banco Central hasta completar el margen de que podía hacer uso de acuerdo con lo previsto en las leyes N° 5.185 y 5.307, y manifestó que al recibir la solicitud de que se la dada cuenta estimó del caso, informó al señor Ministro de Hacienda de sus puntos de vista sobre el particular, lo que había hecho por medio de la siguiente carta:

Santiago, Mayo 1º de 1937.

Señor Don  
Gustavo Ross,  
Ministro de Hacienda  
Presente.-

Estimado Ministro y amigo:

Permítame hacerle por escrito algunas observaciones relacionadas con los créditos otorgados a la Corporación de Ventas de Salitrén y Yodo de Chile.

La ley N° 6.011 que autorizó al Presidente de la República para invertir hasta \$ 100.000.000- en adquisiciones para la fuerza aérea, no produce por sí ninguna inflación del medio circulante; y, por este motivo, nada habíamos observado al respecto. Esta ley da lugar solamente a un traspaso de crédito "o deuda" de la

Corporación al Gobierno.

Pero, es el caso que, la Corporación de Ventas, según lo he oido a personas autorizadas en su dirección, pensaba aumentar sus créditos hasta el monto de \$ 290.000.000.- a que le autoriza la ley n° 5.307; y, en todo caso, muy contra lo que se imaginaba, desde hace meses de su mes viene aumento de los en forma alarmante.

El espíritu de esta ley fue aprovechar los fondos que los Bancos comerciales tenían como exceso de sus caixas legales, de manera que con estos propios fondos, sin dar lugar a incrementos especiales del medio circulante, pudo el Banco Central financiar perfectamente las necesidades de crédito internas que en aquella época tenía el salitre. Fue ésta, por consiguiente, una operación muy feliz que nos permitió auxiliar a esta industria en momentos muy oportunos. Como el propósito de la industria salitrera entonces, de acuerdo con lo que habíamos convenido de palabra, era el de proporcionarse solamente los créditos indispensables para su funcionamiento en aquel entonces, llegó a hacer uso de este crédito hasta por un total de \$ 285.600.000.- el 21 de mayo del año 1934. De esta suma sólo significaba un incremento del medio circulante la cantidad de 50 millones de pesos en números redondos; el resto era dinero proporcionado por los Bancos comerciales con su propia caja. Después hizo el salitre diferentes cancelaciones; pero ahora ha iniciado nuevamente sus demandas de crédito; y desde hace meses de su mes la pedido más de \$ 30.000.000.-.

Si la Corporación de Ventas pretendiera hoy hacer uso de todo su crédito podía en estos momentos aumentar nuestro medio circulante en \$ 120.000.000.- en números redondos. Esto significaría contribuir, sin justificación alguna, a producir una nueva inflación o desvalorización de nuestra moneda.

Ya se ha dicho en la Comisión de Hacienda de la Cámara y se ha repetido también por la prensa que no hay razón para favorecer a la industria salitrera con créditos tan extraordinariamente ventajosos para el deudor, como son éstos. Con igual o mejor derecho debería establecerse una clase de créditos privilegiados a la agricultura, a la minería y a otras industrias. Dónde nos llevaría semejante política? En el momento presente, es necesario reconocer que han desaparecido ya las circunstancias que justificaron ayer esta excepción para con el salitre. El Banco Central no puede ni debe seguir proporcionando créditos en esta forma a la industria salitrera, porque harlo significaría contribuir a una mayor desvalorización de nuestra moneda.

Yo acudo a Ud. porque, aunque Ud. es a la vez Presidente de la Corporación de Ventas de Salitrero, es por sobre ésto el jefe de nuestras finanzas fiscales; y, me complazco en reconocer que siempre he encontrado en Ud. un apoyo razonable para toda política que tienda a evitar una mayor infla-

ción de estos medio circulante.

Lo saluda afectuosamente su amigo y S. S.

(Firmado) Guill. Subercaseaux.

A demás, continuó el señor Subercaseaux, después de despedida la comunicación cuya lectura ha oido el Directorio, tuvo oportunidad de su trávesarse con el señor Ministro de Hacienda para cambiar ideas sobre este particular, y que el señor Ross le había manifestado que aparte de la solicitud por \$ 15.000.000.- que estaba pendiente de la resolución del Banco, la Corporación de Ventas de Salitré sólo recuriría al Banco Central para obtener, más o menos, \$ 7.000.000.- más, con el cual estaría en situación de hacer frente a todos los compromisos en moneda chilena que tiene por el momento.

Bute esta situación, continuó diciendo el señor Subercaseaux, él había expresado al Ministro que creía que el Directorio del Banco no tendría inconveniente en conceder a la Corporación los créditos que se han indicado.

Dada la explicación del señor Presidente, el Directorio, por unanimidad, aprobó la solicitud de préstamo presentada a la Agencia del Banco en Valparaíso por la Corporación de Ventas de Salitré y Yodo de Chile, por \$ 15.000.000.- a 90 días vista y al interés de 3% anual.

El gerente señor Meyenholz se refirió a lo tratado en la sesión precedente acerca de la posibilidad de fijar a la Corporación de Ventas de Salitré y Yodo de Chile un pequeño interés adicional para los sobregiros de que haga uso en la cuenta corriente de créditos que tiene con el Banco y expuso que había conversado sobre el particular con el Sub-Gerente de la Corporación, señor Mardones, quien, en principio, se había manifestado de acuerdo con la fijación de ese pequeño interés adicional. No obstante lo anterior, continuó, los funcionarios de la Corporación, en Valparaíso, habían manifestado que la Corporación no estaría dispuesta a pagar intereses algunos, aparte de lo estipulado en el contrato de cuenta corriente, por los mencionados sobregiros.

Después de ese breve cambio de ideas entre los señores Directores presentes, y considerando el hecho de que la Corporación espera no solicitar estos sobregiros en el futuro y que de hacerlo ello sería sólo en forma muy transitoria, el Directorio acordó no fijar a estas operaciones el pequeño interés adicional que se había pensado.

Se levantó la sesión.

Guill Subercaseaux

Kristofor Kristofferson  
Firma  
H. Caschay

Hans Emil  
Firma

R. Seale  
Firma  
D. A. Duthio

G. P. Goss  
Firma  
D. A. Duthio